

Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires

SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo, a través de la Subsecretaría de Determinantes Sociales de la Salud y la Enfermedad Física, Mental y Adicciones y del Organismo Provincial de Niñez y Adolescencia Ministerio de Salud, informe a esta Honorable Cámara sobre los siguientes puntos relacionados a con instituciones dedicadas al tratamiento de adicciones:

- Cuántos centros para la recuperación de las personas con consumo problemático de sustancias, dependientes de Organismos Gubernamentales y No Gubernamentales se encuentran habilitados o en proceso de habilitación en la provincia.
- 2. Remita los nombres y la ubicación de los mismos.
- 3. Detalle el número de personas asistidas por cada uno de ellos
- 4. Cuáles fueron los Centros de rehabilitación de día que dejaron de funcionar por no adaptarse a la normativa vigente en materia de requerimientos para habilitar sus sedes, indicando el domicilio de cada uno.
- 5. Informe cuál es el monto de las becas otorgadas a cada individuo que es asistido.
- 6. Si existe atraso en el pago de servicios de tratamiento, remita los motivos y la suma adeudada.
- 7. Todo otro dato de interés que permita conocer a la ciudadanía sobre los centros públicos de recuperación de los adictos a los estupefacientes.

AMENDOLARA MARIA VALERIA



FUNDAMENTOS

La Ley Nº 23.737 establece en su artículo 43 que el Estado Nacional asistirá económicamente a las provincias que cuenten o contaren en el futuro con centros públicos de recuperación de los adictos a los estupefacientes.

Por otro lado, el Plan Integral para el abordaje de Consumos Problemáticos (IACOP), aprobado por la Ley Nacional Nº 26.934, prevé la creación de establecimientos asistenciales, debiendo adecuar su funcionamiento a lo establecido por SEDRONAR. Para ello se deben sumar recursos institucionales que propendan a dar respuesta en las comunidades más vulnerables a las diversas contingencias producidas por esas situaciones desde una perspectiva de inclusión social y de la reducción de daños.

La Ley Nacional de Salud Mental Nº 26.657 establece un marco general para las políticas de salud mental en todo el Territorio Nacional basado en un enfoque de derechos. Su artículo 4º incluye como parte integrante de las políticas de salud mental la problemática de las adicciones.

Por Resolución SEDRONAR Nº 172/14 se creó el Programa Nacional de Abordaje Integral para la Prevención, Capacitación y Asistencia de las Adicciones.

La participación Organismos de Gubernamentales No Gubernamentales tanto en la recupéración de las personas con consumo problemático de sustancias como en la prevención, se inscribe en los lineamientos de la Resolución del SEDRONAR Nº 266/14 donde se aprobó el PROGRAMA DE SUBSIDIOS A LAS CASAS DE ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO COMUNITARIO (CAAC). Dichos espacios comunitarios, gestionados por Organizaciones No Gubernamentales, facilitan el acceso a la orientación, contençión, atención y acompañamiento de personas que se encuentran en situación de exclusión social y consumo problemático de sustancias, las cuales para su funcionamiento reciben un subsidio mensual por parte de esta Secretaría de Estado.



Para dar cumplimiento a este objeto se implementó el Programa de Subsidios individuales, destinados a personas de escasos recursos económicos y a las alcanzadas por medidas judiciales que financia proyectos terapéuticos bajo las modalidades y niveles de atención y asistencia.

Por Resolución SEDRONAR N°150/17la denominación del nuevo espacio de abordaje será "DISPOSITIVO INTEGRAL DE ABORDAJE TERRITORIAL— DIAT" y tendrá carácter único para la totalidad de los espacios.

Los DIAT son gratuitos, de abordaje integral ambulatorio y cuya gestión se encuentra a cargo de Asociaciones Civiles, Organizaciones No Gubernamentales, Municipios o Provincias dirigido a personas sin cobertura médica en situación de vulnerabilidad frente a las problemáticas relacionadas con el consumo de sustancias; adaptándose a las características y necesidades de la localidad donde se ubiquen.

Los DIAT, deben destinar el espacio físico al funcionamiento del Dispositivo como centros preventivos asistenciales para personas relacionadas con el consumo problemático de sustancias psicoactivas, así como también asumir bajo su exclusiva responsabilidad la habilitación correspondiente al orden municipal, provincial y nacional, la contratación de los seguros legalmente obligatorios y el mantenimiento en condiciones del Dispositivo.

Es necesario saber que centros públicos para la recuperación de los adictos a los estupefacientes se encuentran habilitados en la provincia y que ayuda financiera reciben las personas sin cobertura médica en situación de vulnerabilidad frente a las problemáticas relacionadas con el consumo de sustancias.

Se requiere información sobre el pago a los servicios que prestan estos centros, y si los mismos han sido demorados; de confirmarse esta situación se compromete seriamente el normal funcionamiento de las instituciones y plantea serios problemas a la hora cumplir con sus funciones.

Las instituciones dedicadas a prevención y tratamiento de adicciones deben tener un marco de orden y previsibilidad al momento de prestar sus



servicios; necesitan que se les abone en tiempo y forma para poder afrontar gastos como sueldos y honorarios profesionales, insumos y gastos médicos, materiales de mantenimiento de los centros y alimentación de las personas que asisten a los mismos, y así evitar una merma en la calidad de la prestación ofrecida.

Por todos los motivos expuestos es que solicito a los señores legisladores la aprobación del presente Proyecto de Solicitud de Informes.

AMENDOLARA MARIA VALERIA Dip. Bioque FPV-PJ H. C. Diputados Prov. Bs. As.